

Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 9, n.º 11, enero-junio, 2019, 471-475

ISSN versión impresa: 1997-6682

ISSN versión electrónica: 2663-9130

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u9i11.18>

Poder Judicial del Perú. ***Protocolo de Atención Judicial para*** ***Personas con Discapacidad.***

Lima: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad/
Fondo Editorial del Poder Judicial, 2018, 268 pp.



Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad es un libro cuyo título se explica en el documento de la misma denominación que fuera aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial peruano a inicios del pasado año. El protocolo, en sí, no es de mayor extensión si se considera la totalidad del libro, pero encierra una amplia y rica historia de progresivos esfuerzos por lograr el reconocimiento y la protección de los derechos de un gran sector de la humanidad tradicionalmente postergado.

La década de los noventa trajo consigo un importante suceso para las personas con discapacidad, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, y, más adelante, un 13 de diciembre de 2006, imbuidos de ese mismo

espíritu de renovación, los países miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaron la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, instrumento internacional que representó un cambio paradigmático que supuso la obligación de los Estados de eliminar toda barrera jurídica o física que impida el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de dicho sector de la población.

Dada la naturaleza de los derechos consagrados, así como el compromiso y responsabilidad de los poderes judiciales de la región sobre la materia, solo dos años después la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, inspirada, asimismo, en los valores y principios que constituyen el acervo iberoamericano, aprobó las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, más conocidas como 100 Reglas de Brasilia, cuyas reglas 7 y 8 reconocen que las personas con discapacidad se encuentran en situación de vulnerabilidad y promueven la adopción de medidas conducentes a garantizar a dichas personas el acceso efectivo a la justicia y el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Es en ese marco que en el año 2016 el Poder Judicial peruano lanza el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia; así como la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano, inspirada, a su vez, en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (Cancún 2002), particularmente los derechos que se incluyen en la parte titulada «Una justicia que protege a los más débiles» (apartados 23 a 34). Fruto de ello, la coordinadora nacional de dicho programa sometió ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el documento denominado Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en

Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, aprobado ese mismo año, cuya pretensión es garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sin discriminación. En abril de 2017, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, que permitió la celebración del Primer Congreso

Nacional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, cuyas opiniones y recomendaciones fueron la base para la elaboración y validación del Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, aprobado por el Consejo Ejecutivo en enero de 2018.

En la sección del libro dedicada al protocolo mismo, se puede leer en la presentación de dicho instrumento que «pretende garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas y sin ningún tipo de discriminación, en todos los ámbitos del sistema de administración de justicia; identificando y enfrentando las barreras judiciales, actitudinales y del entorno, para que puedan ejercer plenamente sus derechos»; es decir, asegurar, en sede judicial, la vigencia de dicho derecho humano sin exclusión alguna. El protocolo se divide, para ello, en cinco capítulos, el primero comprende su *justificación*, en cuanto al cumplimiento por parte del Poder Judicial peruano de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos aplicando los ajustes razonables necesarios, desde una perspectiva



inclusiva, generacional, de interculturalidad y de género; describe su *objetivo*, que es establecer lineamientos claros y precisos para la atención de las personas con discapacidad por los operadores de justicia, desde la adecuación de los espacios físicos, recepción y contacto con la persona con discapacidad, acceso a la información, reconocimiento de su capacidad jurídica; y da cuenta de su *alcance*, respecto a los jueces y servidores judiciales que deben aplicar el presente protocolo. El capítulo II, referido a definiciones, enfoques y principios orientadores, realiza precisiones conceptuales y define los principios que lo inspiran. En tanto el capítulo III, «Disposiciones generales», desarrolla los estándares de actuación de los operadores judiciales, desde la adecuación de los espacios físicos, la recepción y contacto hacia las personas con discapacidad y el acceso a la información procesal. El capítulo IV regula los estándares de atención por tipo de discapacidad, sea auditiva, visual, física o mental; y, finalmente el capítulo V regula en disposiciones complementarias lo relativo a la evaluación anual del protocolo mediante un monitoreo y seguimiento por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial, y, a su vez, lo concerniente a la sensibilización —a través de la capacitación— de los operadores de justicia y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sobre el uso y aplicación del protocolo.

El libro *Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad*, editado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad y el Fondo Editorial del Poder Judicial, acompaña, en sus diferentes secciones, los instrumentos internacionales y de legislación interna que han hecho posible la visibilización, reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad ante los tribunales de justicia y reserva un capítulo especial a un caso emblemático, el caso Furlán y familiares vs.

Argentina, seguido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas decisiones constituyen el referente jurisprudencial para la promoción y protección de los derechos humanos en el Sistema Interamericano, sentencia del 31 de agosto de 2012 que deja palmariamente en claro que las vulneraciones en este ámbito deben ser analizadas a la luz de los estándares internacionales sobre la protección y garantía de los derechos de personas con discapacidad, y que en las mencionadas convenciones «se tiene en cuenta el modelo social para abordar la discapacidad, lo cual implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas» (considerando 133).

Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad es una publicación que, desde el Poder Judicial, nos manifiesta la necesidad de avanzar hacia una sociedad de iguales en la diversidad, eliminando las barreras actitudinales y del entorno que limitan a las personas con discapacidad su accesibilidad a los servicios judiciales, de manera que los derechos humanos y fundamentales de este importante sector de la población sean una realidad y no una entelequia.

CECILIA DEL PILAR GUEVARA MUÑOZ
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial
(Lima, Perú)

Contacto: cguevara@pj.gob.pe
<https://orcid.org/0000-0003-2229-6247>